

## El oficio de Notario



Juan-José López Burniol

Notario de Barcelona y Ex Decano del Colegio Notarial de Cataluña

Mi Decano me invita para que participe, con un artículo, en el número que *La Notaria* va a dedicar al 150 Aniversario de la Ley del Notariado. Mi primer impulso es construir un texto con conceptos, datos, valoraciones y perspectivas, pero desisto. Tras cuarenta años de ejercicio y abogado a la jubilación, lo que me pide el cuerpo es **expresar lo que pienso —y siento— de mi oficio.**

Recuerdo que, preparando las oposiciones libres, cuando alcancé aquel modesto momento de plenitud intelectual que brinda el conocimiento completo del programa, me hice esta pregunta: «Del mismo modo que un maestro enseña y un médico cura, **¿qué hace un Notario?**». La respuesta que me di sigue siendo válida: «**Da seguridad**», me dije. Y es así. Tanto que tengo claro que, consumada la desamortización, cuando entraron en circulación ingentes masas de inmuebles, la burguesía y gente con posibles que los había comprado se dijo: «No jugar con las cosas de comer: hay que poner or-

den en los campos y en los papeles». Para lo primero, se creó la Guardia Civil, y para lo segundo, ante la demora de la codificación civil, se promulgaron la Ley Hipotecaria y la Ley del Notariado, con el fin de regularizar los títulos y su publicidad, atribuyendo a esta unos efectos sustantivos que facilitasen el tráfico y potenciasen el crédito.

**Ahora bien, la Ley del Notariado no diseñó ex novo el oficio de Notario.** Dice González Palomino —siguiendo a Stammmler— que la Ley del Notariado es un caso más de la evolución que se produce en los cuerpos sociales a resultas de «la biología natural de las culturas». Es decir, el Notariado ya existía, no lo crea la Ley del Notariado, que **se limita a hacer un «arreglo».** Este «arreglo» consistió, en esencia, en **convertir al Notario en un funcionario que presta una actividad profesional.** ¿Cuál es esta actividad? **La clave está en el artículo 18 de la Ley del Notariado: «El Notario redacta escrituras».** El Notario es, por tanto, un documentador de negocios,

no simplemente un autenticador que asiste —como Don Tancredo— al otorgamiento de un contrato. El Notario es un autenticador que —según Palomino— «está en la zona de los hechos desde antes que estos se produzcan». Una idea que suelo expresar de otro modo: el Notario está «allí» —donde se cuece el negocio— «en el momento de la verdad» —cuando las partes realizan las prestaciones. Y ¿qué hace —o mejor: qué debe hacer— el Notario cuando está «allí, en el momento de la verdad»? **Ha de recibir la voluntad de las partes; ha de informar en todo caso y asesorar o aconsejar, si se le pide, cuidando de equilibrar las respectivas posiciones de los otorgantes; ha de redactar o, al menos, revisar la redacción del negocio; ha de controlar la legalidad de este, y, por fin, ha de autenticar.** Si bien en este complejo oficio de Notario lo esencial es la conformación del negocio, ya que el control de legalidad y la autenticación van de suyo. Esta concepción del oficio de Notario culmina en la idea de que no es que el Notario dé



fe, aunque esta sea la expresión tradicional que se usa, pues el Notario no es un testigo cualificado. En realidad, el Notario no da fe: **lo que hace el Notario es poner unos presupuestos** —los que son propios del recto desempeño de su oficio, que acabamos de ver— **a los que la ley liga la autenticidad formal y la autenticidad material de la escritura.** Pero, además, para que esta fe de la escritura sea efectiva, **se precisa la convicción social dominante de que, en los documentos autorizados por el Notario, este ha puesto aquellos presupuestos que lo hacen merecedor de que haga fe.**

La Ley del Notariado hizo posible, con su sistema de oposiciones y la retribución

de los notarios por arancel, que la selección de los notarios haya sido, por lo general, satisfactoria. Este hecho contribuyó a la consolidación del prestigio del Notariado, cuya autoridad moral ha sido durante décadas incontestada. **La labor callada de muchas generaciones de notarios,** desarrollada con conocimiento y buen estilo, **unida a la distinguida aportación científica de muchos notarios de primer nivel,** hizo posible una edad de oro del Notariado, que —a mi juicio— comenzó a sufrir cierta **erosión con la masificación provocada por la Ley de Propiedad Horizontal,** que ha sido la norma que ha desencadenado un cambio mayor en España, dentro del ámbito del Derecho privado, al convertir en propietarios a buena parte de

los españoles. Esta masificación se ha visto **acompañada, en ciertos casos, por una sensible dilución de aquella parte de la función notarial cuya realización más tiempo exige —la conformación del negocio—, dando lugar a su asunción por otros operadores jurídicos.** Lo que configura una situación compleja, que se ha visto **agravada por la actual crisis económica,** desencadenada en España por el desplome de un modelo de crecimiento basado casi exclusivamente en la construcción.

Así las cosas, la conmemoración del **150 Aniversario de la Ley del Notariado** puede ser una buena ocasión para que el Notariado efectúe una **operación de repliegue, al objeto de evaluar y recomponer sus recursos —que son grandes—, fijar estrategias y definir tácticas.** Lo que exigirá, de entrada, la reconversión de las notarías sobredimensionadas por un tráfico inmobiliario que nunca volverá a ser el que fue. Y, a partir de ahí, habrá que **recuperar la esencia de la función,** que es la actuación del Notario como jurista de cabecera de las personas y las familias: el que escucha, informa, aconseja, conforma, redacta y —además— controla la legalidad y autentica.

---

En realidad, el Notario no da fe. Lo que hace el Notario es poner unos presupuestos —los que son propios del recto desempeño de su oficio— a los que la ley liga la autenticidad formal y la autenticidad material de la escritura

---

Hace años que sostengo que, cuando el Notario deja de redactar algún tipo de documento, este «vuela» antes o después. Pero también afirmo que siempre habrá sitio para el Notario que «estando allí, en el momento de la verdad», hace lo que tiene que hacer. Su función se revela entonces como muy necesaria y su oficio, como muy digno. Un oficio que me honra haber ejercido y en cuyo desempeño deseo a mis jóvenes compañeros aquella ventura que siempre acompaña al recto quehacer.

